



Reglamento 30/2024 por el que se regulan los Estudios de Doctorado de la Universidad de Córdoba

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 25 de julio de 2024, por el que se aprueba el Reglamento 30/2024, por el que se regulan los Estudios de Doctorado de la Universidad de Córdoba.

Artículo 33. *Mención industrial.*

1. Esta mención se obtendrá al realizar los estudios de doctorado con la colaboración del tejido social y económico con el fin de fomentar la colaboración y la transferencia e intercambio de conocimiento entre el mundo académico y el mundo social y económico, ya sea éste del ámbito público o privado.

2. Se otorgará la mención "Doctorado industrial" siempre que concurren las siguientes circunstancias que la doctoranda o el doctorando deberá acreditar en el momento del depósito de la tesis:

a) Que la doctoranda o el doctorando haya estado contratada o contratado por la entidad, empresa o administración pública donde desarrolle el proyecto de investigación al menos un año durante el desarrollo de la tesis, siendo necesario que una parte sustancial de la misma se desarrolle en la entidad, empresa o administración pública. Estos términos serán certificados por la empresa o administración en la que el doctorando o la doctoranda hayan prestado sus servicios y se aportará un certificado de vida laboral.

b) Que la tesis haya desarrollado un proyecto de investigación de interés industrial, comercial, social o cultural de una entidad, empresa pública o privada o administración pública. Quedan excluidas las universidades, los organismos públicos de investigación (nacionales o autonómicos) y los hospitales universitarios. De manera excepcional, se podrá realizar esta mención en cualquiera de estas instituciones, excepto en las universidades, siempre que el contenido de la tesis sea eminentemente aplicado. La relación directa entre la tesis doctoral y la labor desarrollada por la doctoranda o el doctorando en la entidad o empresa deberá formalizarse en una memoria científico-técnica que deberá ser visada por las personas que tutoricen y dirijan la tesis y aprobada por la CAPD.

c) Que se haya suscrito un convenio entre la entidad, empresa o administración pública y la universidad para el desarrollo académico de la tesis doctoral. En este convenio se indicarán las obligaciones de la Universidad y las obligaciones de la empresa o administración pública, así como los derechos de propiedad industrial que se puedan generar y el procedimiento de selección de las doctorandas y doctorandos.

3. La doctoranda o doctorando que elaboren una tesis doctoral con la que opten a la mención de doctorado industrial tendrá una persona tutora de la tesis designada por la universidad y una persona responsable designada por la entidad, empresa o administración pública, que podrá ser, en su caso, directora o director de la tesis de acuerdo con lo establecido en este Reglamento. En ningún caso el responsable designado por la empresa podrá formar parte del tribunal evaluador de la tesis.